



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Agosto 23 de 2022.

En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el codemandado EDILMO MURILLO MOSQUERA solicita se proceda a reproducir el oficio concerniente al levantamiento de medida de embargo con destino a los Bancos, ya que aún continúa vigente la medida decretada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 6 4
Rad. No.76.109.40.03.005.2013-00092-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COSTAMOTOR S.A.S.
Demandado: NELLY PIEDAD RIASCOS, MARIBEL RODALLEGA y EDILMO MURILLO MOSQUERA.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud presentada por el señor **EDILMO MURILLO MOSQUERA** codemandado, en el proceso de la referencia, y como quiera que la misma es procedente, se dispondrá librar nuevamente oficio Circular dirigido a las siguientes entidades bancarias;| **BANCO DE BOGOTÁ, BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, AV VILLAS BANCO DE CREDITO y BANCO AGRARIO**, en cumplimiento de la orden impartida mediante Interlocutorio No.202 de fecha 26 de marzo de 2014, que ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas sobre las cuentas que poseen las demandadas, y que fue comunicada mediante Oficio No.555 del 19 de Junio de 2013.

Acorde con lo anterior, se

RESUELVE:

Único: Librese Oficio Circular actualizado comunicando a los BANCOS: DE BOGOTÁ, BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, AV VILLAS BANCO DE CREDITO y BANCO AGRARIO, la cancelación del embargo que fuera comunicado mediante **Oficio No.555 del 19 de Junio de 2013**, en cumplimiento a lo ordenado en **Auto Interlocutorio No.202 del 26 de Marzo 2014**, dicha medida ha quedado sin efecto alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc



Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5451f9cfafe0ec403992a3c1272b4d14fc5f08c157beca841b63bb5a7e9061c3**

Documento generado en 23/08/2022 06:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>